

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO

LICDO. CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA

NOTARIO CUARTO

TELEFONOS: 229-1062
229-1296
E-mail: notaria4@cwpanama.net
Apdo. 0823-02792, Zona 7 Panamá

CALLE 90 LOURDES
VIA ESPAÑA
EDIFICIO PLAZA KAMELIA
(A UN COSTADO DEL REGISTRO PUBLICO)

COPIA

Escritura No. 9,506 DE 24 DE Julio DE 2006

POR LA CUAL

LOS SUSCRIPTORES DEL CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD HOBOKEN OVERSEAS, S.A., MODIFICAN EL CERTIFICADO DE CONSTITUCION PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,940, EN EL SE TIDO DE ADICIONAR AL MISMO UNA CLAUSULA.

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario del Cantón Guayacmil

06 FEB 2012

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS----- (9,506)-----

Por la cual los suscriptores del Certificado de Constitución de la sociedad anónima HOBOKEN OVERSEAS, S.A., modifican el Certificado de Constitución protocolizado mediante Escritura Pública número 8,940, en el sentido de adicionar al mismo una cláusula.-----

-----Panamá, 24 de Julio de 2006.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy veinticuatro (24) de Julio del año dos mil seis (2006), ante mí, CESAR DIAZ, Notario Público Cuarto, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta - doscientos noventa (8-260-290), comparecieron personalmente los señores FÁTIMA DIAZ, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad ocho - doscientos veintidós - mil seiscientos cuarenta y nueve (8-222-1649), y LUIS ACEVEDO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos sesenta y seis - noventa y seis (8-766-96), personas a quienes conozco, en su calidad de únicos suscriptores del Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada HOBOKEN OVERSEAS, S.A., inscrita en el Registro Público a la Ficha cinco tres dos nueve tres nueve (532939), Documento nueve ocho cuatro ocho tres nueve (984839), de la Sección de Mercantil, y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública, en virtud de que la sociedad no ha emitido acciones y de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, el cual establece que las reformas al Pacto Social que se acuerden mientras no se hayan emitido acciones serán firmadas por todos los que hubieren suscrito dicho pacto y por todos los que hubieren convenido en tomar acciones; con la finalidad de modificar el pacto social de la referida sociedad en el sentido de adicionar al mismo una cláusula, debiendo aparecer de ahora en adelante en el Registro Público de la siguiente forma:-----

-----DISPOSICIONES TRANSITORIAS-----

CUATRO:---APODERADOS.-----

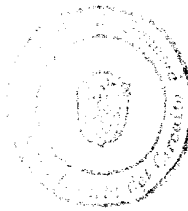
Se otorga **PODER GENERAL**, al Presidente de la sociedad para que la represente, con las siguientes facultades:-----

- 1) Administrar los negocios, bienes o propiedades de la sociedad con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, rentas, alquileres, dividendos, emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con

facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado; ---

-2) Comprar, adquirir, alquilar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles; comprar o vender toda clase de instrumentos públicos o privados; hipotecar, pignorar o gravar bienes, tanto muebles como inmuebles, pertenecientes a la compañía en garantía de obligaciones adquiridas por, o a cargo de la sociedad; así como celebrar y ejecutar toda clase de contratos;--- 3) Representar a la sociedad en todo lo que interese a la misma, especialmente participar en sociedades, adquiriendo cuotas, acciones o aportes societarios, o suscribiendo cuotas, acciones o participaciones societarias; comparecer en actos de transformación o constitución de sociedades anónimas u otras sociedades o asociaciones; firmar contratos sociales, estipulando cláusulas y condiciones y ejercer todos los derechos de socio, incluyendo el derecho de votación inherente a sus acciones o cuotas, u otorgar a nombre de la sociedad los poderes que para dichos efectos estimen convenientes;---4) Representar a la sociedad ante bancos o entidades bancarias; designar depositarios, abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, firmar y endosar cheques, órdenes de pago y otros instrumentos de crédito, correspondencia y documentos o instrucciones dirigidas a tales establecimientos en conexión con dichas cuentas bancarias; hacer depósitos en las mismos a requerimiento o por un período de tiempo determinado o indefinido; ordenar o autorizar transferencias o giros bancarios sobre los fondos de dichas cuentas; abrir cajas de seguridad y operar las mismas sin limitación alguna; cobrar y endosar cheques girados a favor de la sociedad;--- 5) Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad; asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes pólizas de seguros y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad; así como girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro documento de crédito;---6) Representar a la sociedad ante las autoridades políticas y administrativas y ante los tribunales de justicia de cualquier país o Estado, ya sea como demandante o demandada o tercerista con las más amplias facultades generales del mandato y las especiales que fueren necesarios tales como desistir, recibir, transigir y sustituir; - ---7) Conferir y otorgar poderes, con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlos total o parcialmente; y revocar tales poderes y substitutiones. ---8) Cualesquiera otras facultades inherentes a un apoderado general, ya que esta enunciación no es taxativa sino meramente enunciativa.-----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados. Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse; y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales Jorge Luis Espinosa, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta - novecientos noventa y cinco (8-260-995) y Belkis de Ivaldi, con cédula de identidad personal número ocho - ciento sesenta y dos - mil ochocientos siete (8-162-1807), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para su constancia ante mí, el Notario que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número:-- NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS--(9,506)--

(Fdo.)--Fátima Díaz---Luis Acevedo---Jorge Luis Espinosa---Belkis de Ivaldi-----CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA---Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá-----

Minuta refrendada por el licenciado Diego Ortiz de Zevallos, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número N-quince - mil uno---(N-15-1001). ----(Fdo.) ---Diego Ortiz de Zevallos-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del año dos mil seis (2006).

CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA
Cédula 8-260-995
Notario Público Cuarto

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2006

Presentante: FATIMA DIAZ

Liquidación No.: 7006145316

Ingresado Por: ZUCA

Fecha y Hora: 2006/07/25 13:50:25:8

Asiento: 111598

Cedula: 8-2221649

Total Derechos: 50.00



Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 102 hojas, es igual al documento original

Guayaquil,

05 FEB 2012

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 532939 Sigla No. S.A.
Documento Redi No 989230
Operación realizada ACTA
Derechos de Registro Si. 40.00
Derechos de Calificación Si. 10.00
Panamá 28 de Julio de 2006
Mirella de Espino
Registración Jefe



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por NEREIDA DE ESPINO
3. quien actúa en calidad de JEFA DE SECCION
4. y está revestido del sello / timbre de REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 1-8-2006
7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 5B-CDEO 99117
9. sello / timbre:

10. Firma

Lic. Ernesto Lozano Lopez
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

F 532939

D-989230

28/7/06